



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN ETU/...../2017 POR LA QUE SE APRUEBA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS (CNAF)

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital.	Fecha	30 de marzo de 2017
Título de la norma	Proyecto de orden por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La orden desarrolla lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, que establece que, mediante orden ministerial, se establecerán las condiciones de planificación del dominio público radioeléctrico, a cuyo efecto se aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en adelante CNAF, para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, de acuerdo con las disposiciones de la UE, de la CEPT y del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), definiendo la atribución de bandas de frecuencias y otras características técnicas que se consideren necesarias. La orden aprueba un nuevo CNAF, que sustituye al actual aprobado por orden IET/787/2013 del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la orden IET/614/2015, de 6 de abril, por la que se modifica la anterior.		
Principales alternativas consideradas	Dadas las modificaciones y novedades introducidas en el nuevo CNAF, en particular las derivadas de la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT (CMR-2015), las Decisiones de Ejecución aprobadas por la Comisión Europea, y otras de carácter nacional, se hace		



	preciso publicar una nueva edición del CNAF en sustitución de la actual.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la Norma	<p>La orden consta de una parte expositiva sobre las generalidades del CNAF y su base legal en la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 123/2017 que desarrolla la Ley 9/2014, de 9 de mayo, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico. A continuación la parte dispositiva contiene 3 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.</p> <p>Le sigue un anexo que es propiamente el texto técnico del CNAF.</p> <p>Dicho anexo consta de una primera parte expositiva de los términos utilizados, como son las modalidades de uso del espectro y los servicios radioeléctricos entre otros parámetros técnicos, esta parte va seguida de las notas del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (notas RR).</p> <p>A continuación vienen los cuadros o tablas de atribución de frecuencias a los servicios de radiocomunicaciones en las tres regiones en las que, a tal efecto ha sido dividido el mundo, y paralelamente a las atribuciones mundiales, se indica la atribución nacional de frecuencias.</p> <p>Después de las tablas de atribución de frecuencias, se insertan las notas UN de utilización nacional, numeradas de 0 a 164, más las notas CEPT, UE y de servidumbres radioeléctricas.</p> <p>Finalmente se insertan los gráficos y figuras correspondientes a la canalización y/o ordenación de las distintas bandas de frecuencias.</p>
Informes a recabar	<ul style="list-style-type: none">- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.- Secretaría General Técnica MINETAD.
Trámite de audiencia	Con carácter previo a la elaboración de este proyecto normativo, se ha realizado a través del portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (entre el 28 de febrero y el 15 de marzo de 2017), la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



	<p>Una vez elaborado este proyecto normativo se publica en el portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con objeto de dar audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista en el artículo 149.1.21ª de la Constitución.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>La norma no tiene efectos significativos para la economía.</p>
	<p>En relación con la competencia:</p>	<p><input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Cuantificación estimada (ver memoria adjunta) <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de las Administraciones Públicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso una reducción del gasto</p>



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
-------------------	-------------------------------------	--



A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. MOTIVACIÓN.

- **Causa de la propuesta**

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en adelante CNAF, pieza básica del ordenamiento del espectro en España, debido al contenido regulador y marcadamente técnico de su información en cuanto a utilización del espectro radioeléctrico se refiere, es un documento que requiere constantes actualizaciones derivadas generalmente de las actividades de los organismos internacionales con competencias regulatorias a los que España pertenece. Estos organismos, que principalmente son la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), la CEPT (Conferencia Europea de Administraciones Postales y de Telecomunicación), la UE (Unión Europea) y el ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación), aprueban Reglamentos, Decisiones, Recomendaciones, y otras disposiciones, encaminados, generalmente, hacia una armonización del espectro radioeléctrico.

Otras veces el motivo de la actualización puede ser debido a exigencias nacionales derivadas de leyes y otras disposiciones en materia de telecomunicaciones, como modificaciones de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Reales Decretos, Ordenes Ministeriales y demás disposiciones.

Además de esto, hay que tener en cuenta las necesidades de la industria española y del sector de las telecomunicaciones en general, de conocimiento de los nuevos sistemas y dispositivos que surgen, ya sea en sustitución de otras tecnologías o como nuevos dispositivos o equipos, funcionado en determinadas frecuencias y con unas características dadas.

En este sentido, el CNAF presta una gran ayuda y soporte a la industria del sector al servir como guía y orientación para dirigir sus proyectos y perspectivas de futuro a corto y medio plazo en cuanto a donde orientar sus desarrollos e inversiones de negocio.

Generalmente, puede decirse que la mayoría de las modificaciones se derivan de la constante evolución tecnológica en materia de radiocomunicaciones, que impulsa la introducción de nuevos servicios de comunicación y nuevas tecnologías cada vez más eficaces, tanto en cuanto al aprovechamiento del espectro, como en cuanto a los servicios ofrecidos a los usuarios.

También existen otras exigencias, como la necesidad de aumentar las bandas de frecuencia disponibles para determinados servicios con el fin de satisfacer la demanda cada vez mayor de frecuencias.



■ El CNAF y la Ley General de Telecomunicaciones

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en adelante LGT, en su artículo 60 indica que la gestión del dominio público radioeléctrico, su administración y control corresponden al Estado, lo cual en la estructura actual recae en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

El Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, establece en su artículo 6 que a fin de lograr la utilización coordinada y eficaz del dominio público radioeléctrico, el Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicaciones, definiendo la atribución de bandas, subbandas, canales y circuitos radioeléctricos correspondientes, así como las demás características técnicas que pudieran ser necesarias.

■ El CNAF y la UIT: el Reglamento de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) organismo al que pertenece España, publica y actualiza periódicamente el cuadro de atribuciones de frecuencias a los distintos servicios de radiocomunicaciones, actual artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), el cual tiene carácter de obligado cumplimiento por todos los países miembros, en la actualidad 189. Los cuadros nacionales de atribución de frecuencias deberán indicar las peculiaridades de uso de las distintas bandas de frecuencia en cada país, respetando siempre las atribuciones a los servicios según el mencionado artículo 5 del RR.

El Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) sufre modificaciones con motivo de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR).

Recientemente se ha celebrado la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-2015) de la UIT.

Dicha Conferencia Mundial ha motivado actualizaciones sustanciales del RR publicado por la UIT, afectando a varias bandas del cuadro de atribuciones. En estos momentos, en España la edición actual de CNAF es de 2013, con alguna revisión parcial en el año 2015, por lo que se hace preciso una actualización para recoger las modificaciones de la citada conferencia CMR-2015.

■ El CNAF y las Decisiones de la Comisión Europea

En el ámbito de la Unión Europea, en el Comité del Espectro Radioeléctrico, que está integrado por representantes de la Comisión Europea y de los Estados Miembros se debaten y aprueban medidas tendentes a la armonización del uso del espectro en diferentes bandas de frecuencias.



Estas medidas se establecen mediante Decisiones de la Comisión. Lo establecido en estas Decisiones se traslada al CNAF.

■ **El CNAF y la CEPT**

La Decisión de la CEPT ERC/DEC(97)01 sobre la publicación de cuadros nacionales de atribución de frecuencias, entró en vigor el día 1 de enero de 1998 y esta Decisión ha sido adoptada por España.

Según la misma, las Administraciones de la CEPT publicarán sus respectivos cuadros de atribución de frecuencias y a su vez se comprometen a revisarlos siempre que se precise para actualizar su información.

Con el fin de tener acceso a los cuadros nacionales de atribución de frecuencias y a la tabla común europea, la Oficina Europea de Comunicaciones (ECO) ha desarrollado una aplicación informática denominada EFIS, la cual sirve y se utiliza como portal armonizado para la presentación de información a nivel europeo de los cuadros nacionales de atribución de frecuencias, de los interfaces radioeléctricos y también de los derechos de uso del espectro radioeléctrico. En relación a la misma, nuestro CNAF está disponible en la aplicación EFIS desde sus comienzos. El nuevo CNAF en formato adecuado para su publicación en EFIS, se facilitará a ECO una vez haya sido aprobada la nueva edición del mismo para actualizar nuestros datos en la base de datos EFIS de ECO, ya que la información que actualmente figura en la misma es la del CNAF 2013.

■ **Principales cambios y novedades incluidos en el CNAF-2017**

- Actualización de las tablas de atribución de frecuencias para recoger los cambios de la CMR 2015
- Actualización de las notas del Reglamento de Radiocomunicaciones debido a las modificaciones de la CMR 2015
- Actualización y nuevas Decisiones de la Comisión Europea.
- Actualización y nuevas canalizaciones de servicio fijo en varias bandas de frecuencia:
 - Nueva canalización para servicio fijo punto a punto en las bandas 48,5-50,2/50,9-52,6 GHz (UN-125)
 - Nueva canalización para servicio fijo en la banda 57-64 GHz (UN-126)
 - Nueva canalización para servicio fijo en la banda 64-66 GHz (UN-126)
 - Actualización de la canalización de las bandas 71-76/81-86 GHz (UN-139)
 - Nueva canalización para servicio fijo en la banda 31,8-33,4 GHz (UN-126)
 - Reordenación de la banda 40,5-43,5 GHz para servicio fijo punto a punto y aplicaciones multimedia (UN-94)



- Nueva nota UN-160 para radares industriales en aplicaciones de sondeo en varias bandas de frecuencia
- Nueva nota UN-161 para sistemas de localización y seguimiento LT2 y LAES
- Nueva nota UN-163 para radares en helicópteros y otros vehículos de sustentación por rotores
- Actualización de las condiciones de uso del sistema PMR 446 analógico y digital según la nota UN-110
- Actualización y nuevas aplicaciones ferroviarias según nota UN-120
- Actualización de las aplicaciones de bucle inductivo según nota UN-114
- Actualización de las aplicaciones para implantes médicos según nota UN-117
- Actualización de la condiciones de uso del sistema de información al tráfico (TTT) según nota UN-87

- **Identificación de los colectivos afectados.**

El CNAF como marco regulatorio general del uso del espectro, afecta al sector de las telecomunicaciones en general, es decir, a la industria ya sea como fabricante o comercializador de equipos, a los operadores de redes de telecomunicación que usan el espectro, así como al resto de usuarios del espectro.

- **Interés público afectado.**

Su interés público consiste en regular el uso del espectro en España.

- **Por qué es el momento apropiado para hacerlo.**

Dados los cambios recientemente introducidos por la conferencia CMR-2015 antes citada, así como nuevas Decisiones de la UE y de la CEPT, junto con necesidades planteadas a nivel nacional, es preciso publicar un nuevo CNAF para recoger todos los aspectos derivados de dichos eventos.

2. OBJETIVOS

Establecer la atribución de las bandas, subbandas, frecuencias y canales y las características técnicas de uso de las mismas, adoptando las exigencias derivadas de los cambios introducidos en las disposiciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Unión Europea, e introduciendo modificaciones para conseguir un uso más eficiente del espectro.

B. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO



La orden consta de una parte expositiva y regulatoria, así como su base legal en la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, que desarrolla dicha Ley en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico. A continuación la parte dispositiva contiene 3 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

Le sigue un anexo que es propiamente dicho el texto técnico del CNAF.

Dicho anexo consta de una primera parte expositiva de los términos utilizados, como son las modalidades de uso y los servicios radioeléctricos entre otros parámetros técnicos, esta parte va seguida de las notas del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (notas RR).

A continuación vienen los cuadros de atribución de frecuencias a los servicios radioeléctricos en las tres regiones en las que, a tal efecto ha sido dividido en mundo, y paralelamente a las atribuciones mundiales, se indica la atribución nacional de frecuencias.

Después de las tablas de atribución de frecuencias, se insertan las notas UN de utilización nacional, numeradas de 0 a 164, más las notas CEPT, UE y de servidumbres radioeléctricas.

Finalmente se insertan los gráficos y figuras correspondientes a la canalización y/o ordenación de las distintas bandas de frecuencias.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

• Desarrollo de normativa nacional.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece en su artículo 60 que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, cuya titularidad, gestión, planificación, administración y control corresponden al Estado. Dicha gestión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en este título y en los tratados y acuerdos internacionales en los que España sea parte, atendiendo a la normativa aplicable en la Unión Europea y a las resoluciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otros organismos internacionales.

Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, establece que mediante Orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, definiendo la atribución de bandas de frecuencia a sus respectivos servicios con las características técnicas que pudieran ser necesarias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.



Con carácter previo a la elaboración de este proyecto normativo, se ha realizado a través del portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (entre el 28 de febrero y el 15 de marzo de 2017), la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez elaborado este proyecto normativo se publica en el portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con objeto de dar audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en la tramitación de esta norma se recabará, informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Por último el proyecto normativo será sometido a Informe de la Secretaria General Técnica del MINETAD, previsto en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

C. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Respecto del orden de distribución competencial, el proyecto de Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española.

2. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Este proyecto, al consistir en el desarrollo de un mandato del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, ya en vigor, no supone costes adicionales para para la Administración.

3. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

A los efectos de lo previsto en la letra b), apartado primero del artículo 24, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se señala que el proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4. IMPACTO SOCIAL.

Este proyecto de Orden Ministerial tiene un impacto social relevante y favorable en el sector de las telecomunicaciones por cuanto representa el marco



regulatorio de uso del espectro y esta nueva edición del CNAF es esperada por la industria, operadores y usuarios del sector de las telecomunicaciones, en cuanto que adecúa el uso del espectro a las modificaciones adoptadas por los organismos internacionales, e incorpora modificaciones derivadas de la innovación tecnológica.

5. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto no implica ningún otro tipo de cargas administrativas.